



Municipalidad Distrital de Pativilca



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°002-2024-AL/MDP

Pativilca, 03 de enero de 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

VISTOS:

El MEMORÁNDUM N°0021-2024-MDP-GM, de fecha 03 de enero de 2024, INFORME N°04-2024-OGPP/MDP-EVTS de fecha 03 de enero de 2024, MEMORÁNDUM N°0020-2024-MDP/GM de fecha 03 de enero de 2024, INFORME N°002-2024-JDRM-OT/MDP de fecha 03 de enero de 2024, referente a la **INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO DEL EJERCICIO 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el ART. II DEL TÍTULO PRELIMINAR DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N°27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el **DECRETO LEGISLATIVO N°1440 ESTABLECE: ARTÍCULO 8° OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD**, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados; Artículo 46° numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Artículo 50° numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme



Municipalidad Distrital de Pativilca

de lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, mediante **INFORME N°002-2024-JDRM-OT/MDP** de fecha 03 de enero de 2024, la Oficina de Tesorería, remite **CUADRO DETALLADO DEL SALDO FINANCIERO** al 31 de diciembre de 2023.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N°0020-2024-MDP-GM**, de fecha 03 de enero de 2024, la Gerencia Municipal **SOLICITA** la **ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**, según detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Para la consultoría de supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE JAZMÍN, CALLE SAN MARTÍN, CALLE SIMÓN BOLÍVAR, CALLE ARÉVALO, CALLE EDUARDO SOTO, CALLE ANTERO ROSARIO, DISTRITO DE PATIVILCA, DE LA PROVINCIA DE BARRANCA, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N°2608353	S/. 66,040.60

Que, mediante **INFORME N°04-2024-OGPP/MDP-EVTS** de fecha 03 de enero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, establece la cadena de ingresos y de gastos para su **INCORPORACIÓN VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE DEL RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO DEL EJERCICIO 2024**, con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 05 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Tipo de Transacción : Ingresos Presupuestarios
Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
Específica de Ingresos : 1.9.1.1.1 Saldo de Balance S/. 126,497.00
TOTAL DE INGRESO : S/. 126,497.00

EGRESOS

RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

GENÉRICA DE GASTOS : 2.6. Adquisición de Activos No Financieros
S/. 126,497.00
TOTAL, DE EGRESOS : **S/. 126,497.00** (Setecientos Setenta y Seis Mil Quinientos



Municipalidad Distrital de Pativilca

sesenta y nueve con 00/100 Soles).

Que, mediante **MEMORÁNDUM N°0021-2024-MDP-GM**, de fecha 03 de enero de 2024, la Gerencia Municipal solicita emisión de **ACTO RESOLUTIVO** para la **INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO DEL EJERCICIO 2024**.

Que, de conformidad con lo establecido en el **Decreto Legislativo N°1440** Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la **Ley N°28112** "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", **Ley N°31638**, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el **Año Fiscal 2023** y la **Directiva N°0005-2022-EF/50.01** "Directiva para la ejecución presupuestaria":

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR** la **INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE DEL RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO DEL EJERCICIO 2024**, siendo un monto total de **S/. 126,497.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)** de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 05 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Tipo de Transacción	:	Ingresos Presupuestarios	
Fuente de Financiamiento	:	5 Recursos Determinados	
Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados	
Especifica de Ingresos	:	1.9.1.1.1 Saldo de Balance	S/. 126,497.00
TOTAL DE INGRESO	:		S/. 126,497.00

EGRESOS

RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

GENÉRICA DE GASTOS : 2.6. Adquisición de Activos No Financieros
S/. 126,497.00

TOTAL, DE EGRESOS : **S/. 126,497.00** (Setecientos Setenta y Seis Mil Quinientos sesenta y nueve con 00/100 Soles).

Artículo 2.- **DISPONER**, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adopte los procedimientos correspondientes de conformidad con la normativa vigente en materia de ejecución presupuestal emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 3°. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General notificar a las áreas correspondientes y la Oficina de Estadística e Informática cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Institucional www.gob.pe/municipativilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
Archivo


ABG. JHON JHONATAN TORRES ESPIRITU
SECRETARIO GENERAL


Carlos Mitchell Rivera Baxalar
ALCALDE